Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 120E01122001

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE "LENTES DE ARMAZÓN Y DE CONTACTO PARA TRABAJADORES, HIJOS DE TRABAJADORES, JUBILADOS Y/O PENSIONADOS ADSCRITOS EN NIVEL CENTRAL PARA EL EJERCICIO 2022", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, REPRESENTADA POR LA **C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS Y APODERADA LEGAL, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO"** Y, POR LA OTRA, **ÓPTICAS DEVLYN, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR El **C. OMAR ALEJANDRO MARTÍNEZ MORONES**, EN SU CARÁCTER DE EL REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La presente contratación es el resultado de la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-050GYR120-E11-2022**, realizada al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 3, fracción I, 25, primer párrafo, 26 fracción I, 26 BIS fracción II, 28 fracción I, 29 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento; en términos del Fallo de fecha 20 de junio de 2022, suscrito por la Titular de la División de Bienes No Terapéuticos, mismo que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"** declara, a través de la Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal, que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 La C. Elvia Ascencio Millán, con R.F.C. [redacted] en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021 y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el C. Asdrúbal Armando López Zepeda, Titular de la División de Servicios al Personal de Nivel Central, con R.F.C [redacted] facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

I.4 **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 42060216 con número de folio 0000183159-2022, de fecha 27 de mayo de 2022, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

I.5 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45**.

I.6 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 5,544 de fecha 01 de abril de 1963, pasada ante la fe del Licenciado Salomón Acosta Baylon, Titular de la Notaría Pública número 7 de Ciudad Juárez, Chihuahua, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicha entidad, bajo en No. 170 Libro No. 125, de la Sección Comercio, folios 138 a 149, denominada **"ÓPTICAS DEVLYN, S.A."**, cuyo objeto social es, entre otros, la fabricación de anteojos, bisagras, instrumentos ópticos, lentes de contacto, armazones, aros, lentes, focos artificiales y aparatos para el oído, el estudio y examen de la vista, fijación de anteojos, venta de los mismos y en general todo lo que directamente se relaciona con el mismo.

Mediante Escritura Pública número 92,234 de fecha 27 de enero de 1987, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro González Polo, Titular de la Notaría Pública número 18 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio de dicha entidad, con el folio

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

mercantil número 4693,"se hace constar la transformación a **"ÓPTICAS DEVLYN, S.A. DE C.V."**.

II.2 El C. Omar Alejandro Martínez Morones, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 152,472 de fecha 22 de mayo de 2019, pasada ante la fe del Licenciado Amando Mastachi Aguario, Titular de la Notaría Pública número 121 de la Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **ODE8604257UA.**

II.7 Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022,

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

publicada el 27 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación, del cual copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.8.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.9.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y sus modificaciones publicadas en el mismo medio de difusión los días 3 de abril de 2015 y 30 de marzo de 2020, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.10.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.11.- Señala como su domicilio para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en M. Cervantes Saavedra número 31, Planta Baja, Colonia Granada, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11520, en la Ciudad de México, teléfonos: (55) 5262-4131 y (55) 6708-6406, correo electrónico: [redacted]

II.12 Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III. De **"LAS PARTES"**:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

Hechos los antecedentes y declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la adquisición de "Lentes de Armazón y de Contacto para Trabajadores, Hijos de Trabajadores, Jubilados y/o Pensionados Adscritos en Nivel Central para el ejercicio 2022", al amparo del procedimiento de contratación señalado en el Antecedente I. de este instrumento jurídico.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico y Términos y Condiciones"
Anexo 2 (dos)	"Propuesta Técnica, Propuesta Económica y Acta de Fallo"
Anexo 3 (tres)	"Documento de Designación de Administrador del Contrato"
Anexo4 (cuatro)	"Junta de Aclaraciones, la cual se encuentra disponible para su consulta en CompraNet"

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **$684,343.44 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 44/100 M.N.)** en moneda nacional antes de impuestos y el monto total máximo del mismo es por la cantidad de **$1,710,858.62 (UN MILLÓN SETECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 62/100 M.N.)** en moneda nacional antes de impuestos, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de "Lentes de Armazón y de Contacto para Trabajadores, Hijos de Trabajadores, Jubilados y/o Pensionados Adscritos en Nivel Central para el ejercicio 2022", por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Se efectuarán pagos conforme a las entregas de facturas presentadas por **"EL PROVEEDOR"** una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en el numeral X de los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) deberá ser presentado en forma impresa.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en forma impresa el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes, conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, conforme a lo siguiente:

En caso de aplicar, el contrato y su Dictamen de Disponibilidad Presupuestal (DDP) deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. Dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del administrador del presente contrato, de quien suscribió la orden de compra. Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los bienes entregados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los bienes materia del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO".**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción), según corresponda.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En caso de aplicar, en lo referente a los pagos por suscripciones, seguros u otros servicios, que sean de tracto sucesivo, su pago será autorizado previa solicitud del Área Requirente de que se trate.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE [redacted] del BANCO [redacted], a nombre de "ÓPTICAS DEVLYN, S.A. DE C.V.", en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.

El pago de los bienes entregados, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

CUARTA. VIGENCIA.

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del 05 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CLABE Y NOMBRE DE BANCO, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SEXTA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a entregar junto con los bienes objeto de este contrato, una garantía con cobertura de 12 (doce) meses, contra defectos de fabricación y vicios ocultos a partir del momento en que los jubilados, pensionados, trabajadores e hijos de trabajadores reciban el bien, de conformidad con lo señalado con el numeral VIII de los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 1 (Uno)**.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos del artículo 81, fracción VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10° piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.

b) Si **"EL PROVEEDOR"** no puede realizar el cambio físico del producto, en términos de lo que dispone la Cláusula Décimo Cuarta del presente contrato.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos, en óptimas condiciones de funcionamiento, mismos que serán instalados y puestos en operación, en caso de aplicar.

b) Correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del presente contrato, en caso de aplicar.

c) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;

d) En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen, en caso de aplicar.

e) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.

f) No difundir a terceros sin autorización expresa de **"EL INSTITUTO"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.

g) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los bienes.
c) Extender a **"EL PROVEEDOR",** en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el **Anexo 2 (dos)**, según aplique.

PLAZO.- Los lentes de armazón y de contacto deberán entregarse por **"EL PROVEEDOR"** en un plazo no mayor a 8 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la receta médica expedida por el Médico especialista de **"EL INSTITUTO"**, quien solicita la dotación con las especificaciones del anteojo y/o lente, autorizada por el Director de la Unidad Médica, Subdirector o persona asignada por el Titular de la Unidad; así como por el Titular de la División de Servicios al Personal de Nivel Central o por el personal que éste asigne; siendo el único documento necesario para solicitar el bien; dichos lentes podrán ser solicitados en cualquier sucursal de **"EL PROVEEDOR"** a partir del día siguiente hábil de la firma del contrato.

LUGAR.- Los lentes de armazón y de contacto deberán entregarse en la misma sucursal de **"EL PROVEEDOR"** donde fueron solicitados.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios, plazos, condiciones y entregables señalados en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**, en las fechas establecidas en los mismos; los bienes serán recibidos previa revisión por parte del administrador del presente contrato o por el personal que este designe; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria. En los casos en que se detecten defectos o discrepancias en la entrega o incumplimiento en las especificaciones técnicas de los bienes, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo señalado en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el

Anexo 1 (uno), en caso de aplicar, para la reposición de éstos, contadas a partir del momento de la devolución y/o la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO "**.

Se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor .

DÉCIMA PRIMERA. NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

Los bienes, productos, procesos y servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 1 (Uno)**.

DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS.

En caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar las pólizas de seguros y/o responsabilidad civil requeridas y cumpliendo con los requisitos señalados en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**, y, en su caso, Junta de Aclaraciones, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 4 (dos)**.

DÉCIMA TERCERA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**, en caso de aplicar.

DÉCIMA CUARTA. CANJE Y DEVOLUCIÓN.

En caso de aplicar, **"EL INSTITUTO"** procederá a la devolución del total de las entregas de los bienes a **"EL PROVEEDOR"**, cuando con posterioridad a la entrega de los bienes corregidos, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

Los bienes que no coincidan con la solicitud formulada en la receta médica autorizada o que no conserven las especificaciones del fabricante, marca y país de origen, serán reclamados a

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

través de la Oficina de Prestaciones al Personal, dependiente de la División de Servicios al Personal de Nivel Central, ubicada en Villalongín 117, 5to. Piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, pudiendo notificar a **"EL PROVEEDOR"** dentro del período de 5 (cinco) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto. **"EL PROVEEDOR"** deberá reponer los bienes sujetos a canje en un plazo que no exceda de 8 (ocho) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros. Se comprometerá a dar atención inmediata cuando se le requiera por algún mal funcionamiento, defecto, vicios ocultos o solicitar información.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje y devolución correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA QUINTA. CALIDAD DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR", en caso de aplicar, deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"EL INSTITUTO"** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"EL INSTITUTO" no estará obligado a recibir los bienes cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"EL INSTITUTO"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"EL INSTITUTO"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia, en caso de aplicar.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la adquisición de los bienes objeto de este contrato.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"EL INSTITUTO"** entregue a **"EL PROVEEDOR"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione **"EL INSTITUTO "** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"EL INSTITUTO "** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"EL INSTITUTO"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de **CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN** y **TERMINACIÓN ANTICIPADA**, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"EL INSTITUTO"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"EL INSTITUTO "** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"EL INSTITUTO "** de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"EL INSTITUTO"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo del suministro de los bienes que realice a **"EL INSTITUTO"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO " designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al C. Asdrúbal Armando López Zepeda, Titular de la División de Servicios al Personal de Nivel Central, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los bienes, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato que se agrega al presente y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** sólo aceptará los bienes materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los bienes serán recibidos previa revisión del administrador del presente contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes no se tendrán por aceptados por parte de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO", a través administrador del presente contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, en su Anexo técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 1 (Uno)**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**

VIGÉSIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, por la entrega parcial o deficiente de los bienes, se hará acreedor a una sanción equivalente al valor de lo incumplido, conforme a las causas y porcentajes señalados en el numeral VI de los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **"EL PROVEEDOR"**, por atraso en la entrega de los bienes será

del 2.5% (dos punto cinto por ciento) diario sobre el importe de los bienes no entregados, sin considerar el I.V.A., y se calculará conforme a lo señalado en el numeral VI de los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"EL INSTITUTO "**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"EL INSTITUTO", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del presente contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"** ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **"EL INSTITUTO"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"EL INSTITUTO "** no tiene nexo laboral alguno con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste último libera a **"EL INSTITUTO "** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes materia de este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES.

Cuando en la entrega de los bienes, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL INSTITUTO"** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **"EL INSTITUTO".**

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"**, a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

"EL INSTITUTO -" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "**EL PROVEEDOR**", así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"EL INSTITUTO"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA NOVENA. CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que se señalan en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 1 (Uno)**, y las que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por **"EL INSTITUTO".**
4. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
7. Cuando los bienes entregados no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos.
8. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los bienes que entrega, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
9. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.
10. En caso de que durante la vigencia del presente contrato la renovación del registro sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria o, bien, se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) en el sentido

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el registro sanitario correspondiente, en caso de aplicar.

11. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"** con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación, en contravención a lo dispuesto en la Ley Federal de Competencia Económica y artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de aplicar.

12. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.

13. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.

"EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la presente cláusula, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la entrega de los

bienes por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa del presente contrato.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, con **"EL PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

TRIGÉSIMA PRIMERA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria y/o solicitud de cotización, la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y/o solicitud de cotización, junta de aclaraciones respectiva, en caso de aplicar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de

actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, el **05 de julio de 2022**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN
TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS Y APODERADA LEGAL
R.F.C.: [redacted]

POR "EL PROVEEDOR"
ÓPTICAS DEVLYN, S.A. DE C.V.
R.F.C.: ODE8604257UA

C. OMAR ALEJANDRO MARTÍNEZ MORONES
Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. ASDRÚBAL ARMANDO LÓPEZ ZEPEDA
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS AL PERSONAL DE NIVEL CENTRAL
R.F.C.: [redacted]

RRSR/HRJ/JMHN/AJRG.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 120E01122001

ANEXO 1 (UNO)

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES"

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000183159-2022

[ ] Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
1A1000 Coord Gestión Recursos Humanos

Concepto: OF. 1752 RECIBIDO EL 26/05/2022 ANTEOJOS PARA TRABAJADORES, HIJOS DE TRABAJADORES, JUBILADOS Y PENSIONADOS ADSCRITOS EN NIVEL CENTRAL

Fecha Elaboración: 27/05/2022

Total Comprometido (en pesos): $ 1,984,596.00
Cuenta: 42060216 ANTEOJOS PARA EMPLEADOS Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 1A1000
Partida Presupuestaria SHCP: 15401 Prestaciones establecidas por condiciones generales de traba

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	984.6	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1,000.0	0.0

DISPONIBLE (en miles de pesos)

0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Jessica Miranda Vega
Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Ppto de Oper en Ámbito Central

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ .00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
DIVISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO DE OPERACIÓN EN EL ÁMBITO CENTRAL
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO TÉCNICO

Descripción amplia y detallada de los bienes

Partida	Descripción
Única	Lentes de armazón y de contacto para trabajadores, hijos de trabajadores, jubilados y/o pensionados adscritos en Nivel Central, Clave CUCOP 27100073.

Las lentes ofertadas por los licitantes deberán contar con las características siguientes:

Partida	Lentes de armazón			
Única	**Tipo de Anteojos**	**Dioptrías**	**Mínimo**	**Máximo**
	1.- Monofocal Policarbonato Blanco o color	De 0.25 A 12.00	250	515
	2.- Monofocal CR-39 Fotocromático	De 0.25 A 8.00	25	55
	3.- Bifocal Policarbonato Flat Top Blanco o color	De 0.25 A 12.00	15	20
	4.- Bifocal Flat Top Cr-39 Fotocromático	De 0.25 A 8.00	30	50
	5.- Bifocal Flat Top Policarbonato Fotocromático	De 8.25 A 12.00	20	30
	6.- Progresivo CR-39 Blanco o color	De 0.25 A 10.00	70	135
	7.- Progresivo CR-39 Fotocromático	De 0.25 A 10.00	80	90
	8.- Monofocal High Índex Blanco o color	De 3.25 A 12.00	2	4
	9.- Bifocal High Index Flat Top Blanco o color	De 3.25 A 12.00	2	4
	10.- Tratamiento antireflejante (AR)		350	655
	Lentes de contacto			
	11.- Rígidos o Duros/ Gas Permeable		2	4
	12.- Hidrofílicos o Blandos		7	14
	Total		853	1576

La volumetría que se proporciona es exclusivamente para efectos de cotización y no necesariamente refleja los requerimientos del Instituto, por lo que no se deberá considerar como las cantidades a contratar. La cantidad a contratar se determinará por el presupuesto mínimo y máximo a ejercer.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Asimismo el licitante deberá considerar en su propuesta técnica lo siguiente:

Indicar en papel referentemente membretado en formato libre, que cuentan con un mínimo con cinco sucursales debidamente establecidas (no módulos), ubicadas dentro de la Ciudad de México, dichas sucursales deberán garantizar el suministro de los bienes, indicando la dirección, el horario de atención y el número telefónico de cada una de ellas.

La consulta médica-oftalmológica, se realizará por médicos especialistas del Instituto, en cumplimiento de la Cláusula 75 del Contrato Colectivo de Trabajo y el Artículo 12, Fracción V del Reglamento de Jubilaciones y Pensiones. El médico otorgará la receta con las especificaciones exactas del anteojo y/o lente de contacto, ésta deberá ser autorizada por el personal designado por el Representante del Área Requirente, en la Oficina de Prestaciones al Personal, dependiente de la División de Servicios al Personal en Nivel Central, ubicada en Villalongín 117, 5to Piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, dependiente de la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos.

Deberá tener variedad de modelos o estilos de armazones mismos que podrán ser de colores, estilos recientes en acetato, metálicos y/o combinados, de excelente calidad y terminados, debiendo ser el armazón flexible con alma de acero, con pernos que permitan el ajuste o intercambio de piezas en caso necesario, de material resistente, no decolorable ni despintable con el uso normal

El trabajador, hijo, del trabajador hasta los 18 años, si se encuentran estudiando hasta los 25 años, pensionado y/o jubilado deberá seleccionar el armazón apto a la prescripción del Instituto, con la finalidad de que se respete la distancia interpupilar, los centros ópticos y la altura de la oblea (lentes bifocales).

Para el caso de los lentes con armazón, el proveedor deberá proporcionar lo siguiente:

- Rectificación o ratificación de la graduación prescrita por el especialista del Instituto en la receta de anteojos, mediante examen de la vista respectivo, sin que represente ningún costo adicional para el Instituto, ni para el trabajador, hijo, de trabajador hasta los 18 años, si se encuentran estudiando hasta los 25 años, jubilado o pensionado.
- Armazón de acetato y/o metal.
- Elaboración, graduación y empotrado de las lentes.
- Los armazones deberán ser de colores, modelos y estilos recientes en acetato, metálicos y/o combinados de excelente calidad y terminado, debiendo ser el armazón flexible con alma de acero, con pernos que permitan el ajuste o

intercambio de piezas en caso necesario, de material resistente, no decolorable ni despintable con el uso normal.

Para el caso de los lentes de contacto, el proveedor deberá proporcionar lo siguiente:

- Rectificación o ratificación de la graduación prescrita por el especialista del Instituto en la receta, mediante examen de la vista respectivo, sin que represente ningún costo adicional para el Instituto, ni para el trabajador, hijo del trabajador, hasta los 18 años, si se encuentra estudiando hasta los 25 años, jubilado o pensionado.
- Graduación de las lentes de contacto.
- En el caso de lentes de contacto rígido, gas permeable o hidrofílico, quedará bajo la responsabilidad del proveedor, la conversión de la distancia vertex, la buena adaptación del mismo al paciente (curva base, diámetro y poder), en virtud de que en la receta institucional se incluye la refracción como único parámetro.
- En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LFMN, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica. Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la LFMN y conforme a las Normas oficiales, y Normas Mexicanas de referencia. **No aplica para el presente.**

  En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la COCTI deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación. **No aplica para el presente.**

- Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LFMN. **No aplica para el presente.**

Área Requirente

Mtra. Liliana M. Villegas Ronces
Titular de la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos

Área Técnica

Asdrúbal Armando López Zepeda
Titular de la División de Servicios al Personal de Nivel Central

ANEXOS

SIN TEXTO

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE LENTES DE ARMAZÓN Y DE CONTACTO PARA TRABAJADORES, HIJOS DE TRABAJADORES, JUBILADOS Y/O PENSIONADOS ADSCRITOS EN NIVEL CENTRAL PARA EL EJERCICIO 2022.

I. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2022.

II. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

A. PLAZO.

Los lentes de armazón y de contacto deberán entregarse por el licitante adjudicado en un plazo no mayor a 8 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la receta médica expedida por el Médico especialista del Instituto, quien solicita la dotación con las especificaciones del anteojo y/o lente, autorizada por el Director de la Unidad Médica, Subdirector o persona asignada por el Titular de la Unidad; así como por el Titular de la División de Servicios al Personal de Nivel Central o por el personal que éste asigne; siendo el único documento necesario para solicitar el bien; dichos lentes podrán ser solicitados en cualquier sucursal del proveedor a partir del día siguiente hábil de la firma del contrato.

B. LUGAR.

Los lentes de armazón y de contacto deberán entregarse en la misma sucursal del proveedor donde fueron solicitados.

C. CONDICIONES DE ENTREGA.

El proveedor se obliga a entregar los bienes perfectamente empacados, con envolturas originales del fabricante, en condiciones de embalaje que los resguarden de cualquier daño.

El proveedor deberá recabar firma de acuse de recibido del trabajador, hijo del trabajador, cuando este sea mayor de edad, y en los menores de edad, deberá firmar el trabajador, jubilado y/o pensionado en el ticket de compra mismo que deberá adjuntarse a las recetas objeto de pago; o bien, también se podrá recabar en la receta; No se realizará el pago correspondiente de aquellas que no contengan la firma autógrafa del trabajador, jubilado y/o pensionado, la cual deberá ser igual a la plasmada en la receta por el interesado.

En el caso de que el trabajador, hijo de este, jubilado y/o pensionado, no se presente a recoger sus anteojos en un plazo de 15 días naturales, posteriores a la fecha de entrega, el proveedor podrá remitir los mismos a la División de Servicios

ANEXOS

al Personal de Nivel Central, ubicada en Villalongín 117, 5to Piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de 10.00 a 16.00 hrs., con el objeto de que se valide el bien y se autorice su pago.

III. MECANISMO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES.

La evaluación de las proposiciones técnicas presentadas por los licitantes, se llevará a cabo con base en el criterio de evaluación binario, DE CUMPLE o NO CUMPLE, mediante el cual sólo se adjudicará al licitante que ofrezca las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes establecidas en los artículos 36, 36 Bis Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 de su Reglamento.

Los criterios que se aplicarán para evaluar técnicamente las proposiciones serán los siguientes:

a) Se verificará que se cumpla con los requisitos y especificaciones técnicas requeridas.

b) Cuando la proposición del licitante, además de cumplir con todos los requerimientos técnicos establecidos en el presente documento, contengan características adicionales, se podrán aceptar y será declarado ganador sólo en el caso de que su proposición sea la más baja.

c) Que se cumpla con los requisitos y especificaciones técnicas, administrativas y legales señaladas en el Anexo Técnico, los presentes Términos y Condiciones y sus anexos.

La evaluación de las proposiciones será documental por lo que una vez recibidas, se comprobará que la descripción y especificaciones de la propuesta técnica cumpla con todas y cada una de las características solicitadas en el Anexo Técnico; así también, se verificará que los catálogos, folletos y/o fotografías contengan todos y cada uno de los modelos ofertados, que estén debidamente referenciadas con los bienes ofertados y que estos cumplan con las especificaciones y características solicitadas en el Anexo Técnico.

Como parte de la propuesta técnica los licitantes deberán de presentar la siguiente documentación a través del sistema Compranet:

1. Descripción amplia y detallada de los bienes que oferta conforme lo señalado en el Anexo Técnico, para lo cual podrá hacer uso del formato contenido en el Anexo 1. "Formato de Propuesta Técnica", indicando el cumplimiento a los Términos y Condiciones y el Anexo Técnico.

2. Relación de las sucursales conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, con la cual se especifique su número, indicando la dirección, horario de atención y número telefónico de cada una de ellas.

3. Aviso de Funcionamiento expedido por la SSA conforme al numeral IV de los presentes Términos y Condiciones.

4. Carta en hoja preferentemente membretada y firmada por el representante legal, que los bienes propuestos cumplen justa, exacta y cabalmente con lo solicitado en el Anexo Técnico.

5. Folletos, catálogos y fotografías claras conforme el numeral V de los presentes Términos y Condiciones.

La falta de cualquiera de los documentos señalados será causal de desechamiento, asimismo cuando la información contenida en los mismos sea contradictoria o no corresponda a las especificaciones y requisitos precisados, por lo cual afectaría la solvencia de la propuesta.

IV. LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES.

El licitante deberá presentar anexo a su proposición el Aviso de Funcionamiento vigente expedido por la Secretaría de Salud (SSA) para cada una de las sucursales ofertadas de conformidad con lo señalado en el Anexo Técnico (al menos 5), mismo que deberá ser para sucursales dentro de la Ciudad de México.

V. FOLLETOS, CATÁLOGOS Y FOTOGRAFÍAS.

Los licitantes deberán entregar anexo a su propuesta técnica, folletos, catálogos y fotografías claras, debidamente referenciadas con los bienes ofertados en su propuesta técnica y que cumplan con las especificaciones y características solicitadas en el Anexo Técnico.

La omisión de folletos, catálogos y fotografías claras, será causal de desechamiento; así también, será causal de desechamiento cuando no exista congruencia entre los folletos, catálogos y fotografías que presenten los licitantes y lo ofertado en su proposición técnica.

VI. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.

Penas Convencionales

El Instituto aplicará una pena convencional por incumplimiento en la **entrega de los bienes** por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento), sobre el importe de lo incumplido, sin incluir el impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme a lo siguiente:

ANEXOS

a. Cuando el proveedor **no cumpla con la entrega de los bienes** conforme a los plazos previstos en el inciso A), del numeral II de los Términos y Condiciones y Anexo Técnico, se aplicará el 2.5% diario sobre el importe de los bienes no entregados.

El Instituto descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al proveedor.

Por ningún concepto, la pena convencional establecida en el punto anterior, podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato (10% del monto total).

Deductivas

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 53 bis de la LAASSP y 97 de su Reglamento, el Instituto aplicará las siguientes deducciones al pago de bienes con motivo de incumplimiento parcial o deficiente en que incurra el proveedor respecto a las partidas que integran el contrato, de acuerdo a lo siguiente:

Causa	Porcentaje	Cálculo
Cuando el proveedor **no cumpla con la entrega de los bienes** conforme a las especificaciones técnicas y condiciones de entrega previstas en el inciso C), del numeral II Términos y condiciones y Anexo Técnico, así como por vicios ocultos o defectos.	10% del monto total de los bienes que incumplan con las especificaciones técnicas y condiciones de entrega, así como que tengan vicios ocultos o defectos.	El importe (sin IVA) de los bienes que incumplan con las especificaciones técnicas y condiciones de entrega previstas en el inciso C), del numeral II Términos y condiciones, tengan vicios ocultos o defectos, se multiplicará por el porcentaje de 10%.
Cuando por causas imputables al proveedor no otorgue la atención y servicio en alguna de las sucursales que tenga enlistada en su propuesta técnica.	10% del monto total de los bienes no entregados por causas imputables al proveedor cuando no otorgue la atención y servicio en alguna de las sucursales que tenga enlistada en su propuesta técnica.	El importe (sin IVA) de los bienes no entregados por causas imputables al proveedor, derivado de no otorgar la atención y servicio en alguna de las sucursales, se multiplicará por el porcentaje de 10%.

De conformidad con lo previsto en el artículo 53 Bis de la LAASSP, el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente los bienes de la partida no entregados o bien, rescindir el contrato en los términos del artículo 54 de la Ley en comento, será el equivalente al monto de la garantía de cumplimiento (10% del importe total del contrato).

El responsable de aplicar las penas convencionales y las deducciones será el Administrador del Contrato.

VII. MECANISMO PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.

Los bienes que no coincidan con la solicitud formulada en la receta médica autorizada o que no conserven las especificaciones del fabricante, marca y país de origen, serán reclamados a través de la Oficina de Prestaciones al Personal, dependiente de la División de Servicios al Personal de Nivel Central, ubicada en Villalongín 117, 5to. Piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, pudiendo notificar al proveedor dentro del período de 5 (cinco) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto. El proveedor deberá reponer los bienes sujetos a canje en un plazo que no exceda de 8 (ocho) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros. Se comprometerá a dar atención inmediata cuando se le requiera por algún mal funcionamiento, defecto, vicios ocultos o solicitar información.

VIII. GARANTÍA DE LOS BIENES.

El proveedor deberá entregar por escrito junto con los bienes una garantía con cobertura de 12 (doce) meses contra defectos de fabricación y vicios ocultos a partir del momento en que los jubilados, pensionados, trabajadores e hijos de trabajadores reciban el bien.

IX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El licitante adjudicado, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, deberá presentar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato una garantía de cumplimiento del contrato (fianza expedida por una institución debidamente acreditada en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas) por un

ANEXOS
DIVISIÓN CONTRATOS

importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, en moneda nacional y a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El licitante adjudicado, deberá entregar al Instituto garantía de cumplimiento, en la División de Contratos, ubicada en la calle de Durango número 291, piso 10, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 14:30 horas de lunes a viernes.

Las obligaciones derivadas del contrato que en su caso se formalice son divisibles, por lo que en caso de incumplimiento del proveedor la garantía de cumplimiento se ejecutará de manera proporcional al monto de lo incumplido.

X. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO DE LOS BIENES.

El pago se realizará en pesos mexicanos, o en su caso se especificará la moneda extranjera, en los plazos normados por la DF, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en forma impresa el CFDI, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes y/o servicios, conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, De los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del RLFPRH, debidamente validada, firmada y autorizada por el administrador del contrato.

Los pagos se realizarán conforme a las entregas de facturas presentadas en la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, ubicada en Gobernador Tiburcio Montiel Núm. 15, Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 9.00 a 14.00 horas.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los siguientes documentos:

- Comprobante Fiscal Digital, que expida **"EL PROVEEDOR"** a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45, domicilio en Reforma número 476 Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600 en la Cuidad de México, que reúna

los requisitos fiscales, en el que se indiquen los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la
Afianzadora; así como la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes.

- Original y copia del contrato.
- Copia de la garantía de cumplimiento del contrato (póliza de fianza).
- Nota de crédito a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de las penas convencionales.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales (CFDI) en el esquema de facturación electrónica con las especificaciones normadas por el SAT (Servicio de Administración Tributaria), para la recepción de dichos comprobantes **"EL**

PROVEEDOR" deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes fiscalmente válidos serán procedentes para pago.

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar al Administrador del presente contrato, una representación impresa del comprobante fiscal digital (CFDI) que cumpla dichas especificaciones, la representación impresa por sí misma no será sustento para pago, si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el Anexo Cuentas Contables del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos"

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los comprobantes fiscales digitales (CFDI) a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las Áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

En caso de aplicar, se deberá señalar que **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

ANEXO 6
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Las URG deberán registrar los contratos y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** junto con la factura de cobro respectiva, la "Opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" vigente y positiva.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su (CFDI) o factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, para tal efecto el proveedor deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema del IMSS, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará al proveedor en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

"EL PROVEEDOR" para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** para lo cual deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** a través del administrador del contrato con un mínimo de **5 (cinco)** días naturales anteriores a la fecha de pago programada, la Administradora del presente contrato o en su caso el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión el área responsable de autorizar dicha cesión.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

Los bienes y servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente así como el Acta Entrega Recepción.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales y/o deducciones en el Sistema PREI Millenium.

El pago de los bienes quedará condicionado al descuento que **"EL INSTITUTO"** efectuará a **"EL PROVEEDOR"** por concepto de penas convencionales y/o deducciones aplicables, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

XI. CRITERIO DE EVALUACIÓN

El criterio a utilizar será el método binario, en el cual el (los) licitante (es) deberá (n) ajustarse estrictamente a las características y especificaciones de los bienes solicitados conforme lo establecido en el Anexo Técnico del presente requerimiento, asignándose la partida a aquel que cumpla con dichas especificaciones y que resulte ser el precio más bajo ofertado.

Lo anterior, toda vez que no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características de los bienes a adquirir porque estos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que se considerará para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

XII. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Se realizará a través de una sola fuente de abasto, con entregas parciales, conforme al presente requerimiento a través de un contrato abierto, de acuerdo con el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse, de conformidad con el artículo 47, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

XIII. ÁREA REQUIRENTE.

La Coordinación de Gestión de Recursos Humanos, a través de su titular, será el Área Solicitante de la contratación de los bienes.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

XIV. ÁREA TÉCNICA.

La División de Servicios al Personal de Nivel Central a través de su Titular será el Área Técnica del procedimiento de contratación.

XV. RESPONSABLE DE LA ADMINSTRACIÓN DEL CONTRATO.

La División de Servicios al Personal de Nivel Central a través de su Titular será el, Administrador del Contrato.

XVI. ANTICIPO

En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo. **No aplica**.

XVII. VISITAS

Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso. **No aplica**

Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria. **No aplica**

Área Requirente	**Área Técnica**
Mtra. Liliana M. Villegas Ronces	**Asdrúbal Armando López Zepeda**
Titular de la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos	Titular de la División de Servicios al Personal de Nivel Central

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 120E01122001

ANEXO 2 (DOS)

"PROPUESTA TÉCNICA, PROPUESTA ECONÓMICA Y ACTA DE FALLO"

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

DEVLYN

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISION DE BIENES NO TERAPEUTICOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR120-E11-2022

Ciudad de México a, 10 de junio 2022.

ANEXO 1
ANEXO TÉCNICO
DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
Única	Lentes con armazón y de contacto para trabajadores, jubilados y/o pensionados adscritos en Nivel Central, Clave CUCOP 27100073

Los lentes ofertados cuentan con las siguientes características:

	TIPOS DE ANTEOJOS	DIOPTRÍAS	MÍN.	MÁX.
UNICA	1.- Monofocal Policarbonato Blanco o Color	DE 0.25 a 12.00	250	515
	2.- Monofocal CR-39 fotocromático	DE 0.25 a 8.00	25	55
	3.- Bifocal Policarbonato Flat Top Blanco o Color	DE 0.25 a 12.00	15	20
	4.- Bifocal Flat Top CR-39 Fotocromático	DE 0.25 a 8.00	30	50
	5.- Bifocal Flat Top Policarbonato Fotocromático	DE 8.25 a 12.00	20	30
	6.- Progresivo CR-39 Blanco o color	DE 0.25 a 10.00	70	135
	7.- Progresivo CR-39 Fotocromático	DE 0.25 a 10.00	80	90
	8.- Monofocal High Index Blanco o Color	DE 3.25 a 12.00	2	4
	9.- Bifocal High Index Flat Top Blanco o Color	DE 3.25 a 12.00	2	4
	10.- Tratamiento Antireflejante (AR)	DE 0.00 a 4.00	350	655
	LENTES DE CONTACTO			
	11.- Rígidos o Duros / Gas Permeable		2	4
	12.- Hidrofilicos o Blandos		7	14
	TOTAL		**853**	**1576**

OPTICAS DEVLYN EN CASO DE RESULTAR ADJUJDICADO SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LO REQUERIDO EN EL **ANEXO I "ANEXO TECNICO" Y ANEXO II "TERMINOS Y CONDICIONES"** DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

La consulta médica-oftálmica, se realizará por médicos especialistas del Instituto, en cumplimiento de la Cláusula 75 del Contrato Colectivo de Trabajo y el Artículo 12, Fracción V del Reglamento de Jubilaciones y Pensiones. El médico otorgará la receta con las especificaciones exactas del anteojo y/o lente de contacto, ésta deberá ser autorizada por el personal designado por el Representante del Área Requirente, en la Oficina de Prestaciones al Personal, ubicada en Villalongín 117, 6to. Piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, dependiente de la Coordinación Técnica de Prestaciones, Retiro Laboral y Servicios al Personal.

El jubilado, pensionado y/o trabajador seleccionarán el armazón apto a la prescripción del instituto, con la finalidad de respetar la distancia Interpupilar, los centros ópticos y la altura de la oblea en el caso de (lentes bifocales L-28).

Para el caso de los lentes con armazón, Ópticas Devlyn en caso de resultar adjudicado proporcionara lo siguiente:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATA

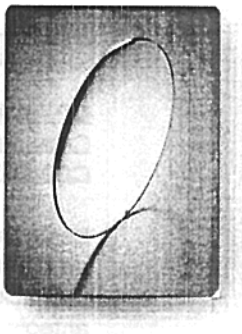
- Rectificación o ratificación de la graduación prescrita por el especialista del Instituto en la receta de anteojos, mediante exámen de la vista respectivo, sin que represente ningún costo adicional para el Instituto, ni para el trabajador, jubilado o pensionado.
- Armazón de acetato y/o metal.
- Elaboración, graduación y empotrado de las lentes.
- Las lentes serán del material descrito en los párrafos que anteceden.
- Las armazones deberán ser de colores, modelos y estilos recientes en acetato, metálicos y combinados de excelente calidad y terminado, debiendo ser el armazón flexible con alma de acero, con pernos que permitan el ajuste o intercambio de piezas en caso necesario, de material resistente, no decolorable ni despintable con el uso normal.

Para el caso de los Lentes de contacto, Devlyn se compromete a proporcionar lo siguiente:

- Rectificación o ratificación de la graduación prescrita por el especialista del Instituto en la receta de anteojos, mediante exámen de la vista respectivo, sin que represente ningún costo adicional para el Instituto, ni para el trabajador, jubilado o pensionado.
- Graduación de las lentes de contacto.
- En el caso de lentes de contacto rígido, gas permeable o hidrofílico, quedará bajo la responsabilidad del proveedor, la conversión de la distancia vertex, la buena adaptación del mismo al paciente (curva base, diámetro y poder), en virtud de que en la receta institucional se incluye la refracción como único parámetro.

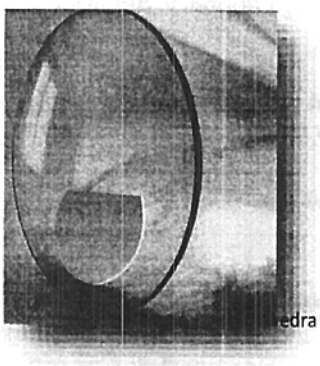
DESCRIPCIÓN DE LOS MATERIALES

LENTES PLASTICAS CR-39 MONOFOCALES



Mica Oftálmica CR-39, material de uso común para lentes que han reemplazado en su totalidad a los lentes de cristal por sus notables características; lente 50% más ligero en graduaciones altas, corrigen todo tipo de ametropías y ofrece mayor resistencia contra impactos que el vidrio. Se pueden teñir de cualquier color, tienen baja resistencia al rayado y se le pueden aplicar capas antirayas.
Son lentes convergentes (positivas) y consideran una sola prescripción para toda la superficie del lente.

LENTES PLASTICAS CR-39 BIFOCALES FLAT TOP L28



Las lentes Bifocales han sido las primeras lentes en las cuales se ha reunido una visión que asocia la corrección de lejos y la de cerca. En la parte superior de la lente se ubica la zona para la visión de lejos y en la inferior se ha agregado un segmento u oblea de 28, para la visión de cerca. Ambas porciones están separadas por un límite visible.

Es el lente más común en bifocales, fácil adaptación para el usuario, 50% más ligero en graduaciones altas, utilizadas mayormente para

personas con presbicia y que también requieren corrección para miopía o hipermetropía, tiene excelente calidad óptica. Se puede teñir de cualquier color, ofrece mayor resistencia contra impactos. Tiene baja resistencia al rayado y se le puede aplicar capa antirrayas.

LENTES PLASTICAS CR-39 PROGRESIVOS BLANCOS

Las lentes Multifocales están especialmente diseñadas para compensar los efectos de la presbicia y en las cuales la potencia varía en forma progresiva desde la zona de visión de lejos hasta la de cerca. Tienen tres o más poderes refractivos.



En la parte superior del lente llevan la corrección para la visión de lejos, en el centro, un corredor o canal de progresión, para la visión intermedia y la de cerca. No obstante de tener tres rangos de visión, las lentes multifocales no tienen ninguna línea de separación entre los distintos segmentos de visión.

Con un solo lente se trata de restablecer la visión para todas las distancias, sin tener que alternar entre dos o tres anteojos. Mejor visión lejana, cercana e intermedia, sin necesidad de saltar de imagen. Requiere asesoramiento por parte del Optometrista y tiempo de adaptación.

LENTES PLASTICAS CR-39 FOTOCROMATICOS Y/O CON TINTE AL GUSTO.

Es aquel que hace más oscuro ciertos materiales transparentes cuando percibe la luz directa del sol o de una fuente lumínica. Los lentes Fotocromáticos son muy utilizados para evitar la llegada de luz a los ojos en exceso.
Disponible en cualquier color y tono. No toxico (biodegradable).

Sensible a los cambios de luz, obscurece cuando aumenta la intensidad de la luz exterior, tiene excelente calidad óptica. Tiene baja resistencia al rayado y se le puede aplicar capa antirrayas.
Tipo presentación:

Monofocal.
Bifocal Flat top L28.
Progresivo.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATO

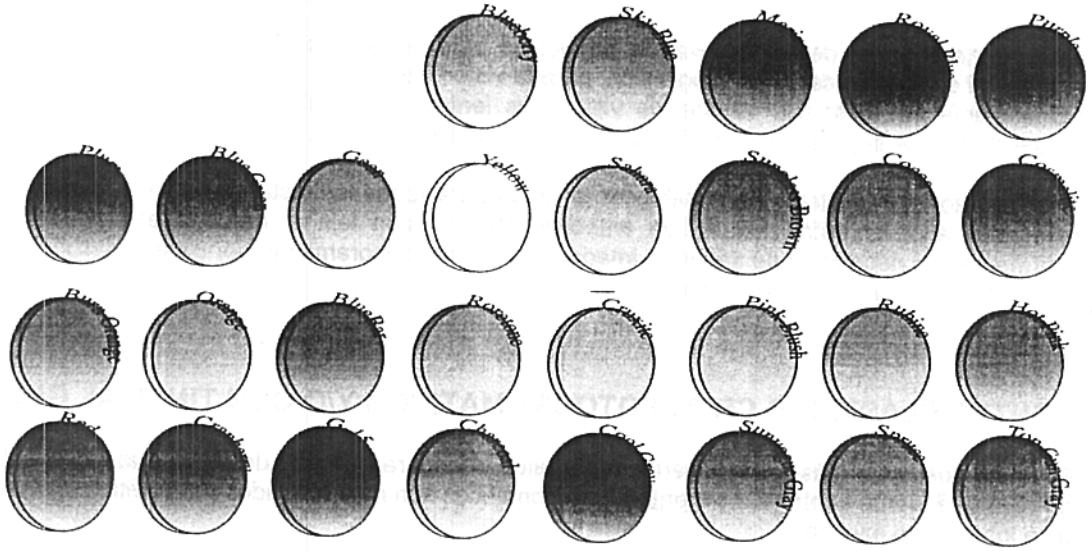
DEVLYN

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISION DE BIENES NO TERAPEUTICOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR120-E11-2022

- Disponible en cualquier color y tono uniforme o desvanecido.
- No toxico (biodegradables).
- 29 diferentes colores, especiales y cosméticos.
- Protección.
- Bajo costo.

TINTES

- Tratamiento adecuado para:
  *Plástico.



LENTES DE POLICARBONATO

MONOFOCAL

Las lentes de policarbonato son hasta 10 veces más resistentes a los golpes que las lentes de plástico o vidrio y proporcionan 100% de protección contra los rayos UV perjudiciales.
El policarbonato es un material termoplástico que se produce con partículas pequeñas. Por lo tanto, la primer etapa de las lentes de policarbonato empieza a partir de una fuente sólida, se elimina el proceso de moldeado, utilizando en su lugar un proceso denominado moldeado por inyección, en los cuales las partículas se calientan hasta el punto de fundición. Una vez en estado líquido, el policarbonato se inyecta en los moldes de las lentes. En esa etapa del proceso, los moldes de las lentes se comprimen bajo presión y son enfriados para formar las lentes terminadas en cuestión de minutos.

La diferencia en el proceso de producción es lo que hace que el policarbonato sea más fuerte, más resistente a los golpes.

DEVLYN

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISION DE BIENES NO TERAPEUTICOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR120-E11-2022

BIFOCAL FLAT TOP L28

En El lente bifocal la parte superior es para la visión de lejos y en la inferior se ha agregado un segmento u oblea de 28 mm para la visión de cerca. Cincuenta por ciento más ligero que el cristal, visión nítida confortable y absorbe los rayos ultravioleta. Alta resistencia a los impactos.

LENTES PLASTICAS HI INDEX (GRADUACIONES ALTAS)

Es el material más delgado y ligero que permite que una graduación alta tenga una mejor apariencia cosmética, cuenta con tratamiento antirreflejante. Reduce la magnificación de sus ojos en graduaciones de hipermetropía. Disminuye el grosor de las orillas de las lentes en graduaciones de miopía. Son más delgadas y ligeras que el plástico convencional.
Contraindicaciones:
No debe limpiarse con thinner y/o acetona.
Monofocal
Bifocal
Progresivo

LENTES DE CONTACTO GAS PERMEABLE

Los lentes de contacto rígidos son lentes permeables al gas elaborados a partir de botón de material plástico que es pasado en su proceso de fabricación por unos tornos para tallar sus diferentes partes (curva base, cara anterior, zona óptica, CPP, blending, bordes) buscando elaborar un lente de la mayor armonía anatómica y con el poder dióptrico necesario; el diseño del lente puede ser esférico o asférica buscando el mejor comportamiento del lente según la necesidad del paciente.

La Córnea necesita de Oxígeno para mantenerse transparente y el lente de contacto de por sí actúa como barrera que disminuye el paso del mismo hacia la cornea dependiendo de la necesidad de oxígeno y del defecto refractivo a corregir escogeremos el lente ideal para cada paciente.
Son lentes ideales para la corrección de Astigmatismos altos acompañados de Miopía o Hipermetropía bajos.

LENTES DE CONTACTO BLANDO.

Elementos ópticos que actúan en íntima relación con la córnea flotando sobre una película lagrimal se forma un único sistema óptico continuo, están fabricados de material plástico mejor estética. campo visual más amplio. por estar el lente en contacto directo con la córnea, se obtiene una mayor agudeza visual, principalmente en casos de miopía y astigmatismo. No causan molestias en el arco nasal ni en las orejas.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DEVLYN

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISION DE BIENES NO TERAPEUTICOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR120-E11-2022

ARMAZONES PASTA



CARACTERISTICAS:

ESTÁN FABRICADOS CON UN MATERIAL DENOMINADO ACETATO DE CELULOSA, EL CUAL ES LIGERO Y RESISTENTE.

SUS VARILLAS TIENEN UN ALMA METÁLICA CON ALEACIONES DE BRONCE FLEXIBLES PARA QUE LA VARILLA SEA RESISTENTE Y ELÁSTICA DE FÁCIL AJUSTE.

SU PUENTE ES CASI SIEMPRE DE FORMA ANATÓMICA, EL CUAL PROPORCIONA UNA ÓPTIMA ADAPTACIÓN AL PUENTE NASAL.

- EXISTE GRAN GAMA DE COLORES, LOS CUALES ESTÁN INTEGRADOS DE FABRICACIÓN AL MATERIAL.
- SE ELABORAN EN VARIAS FORMAS Y TAMAÑOS, PARA LOS DIFERENTES RASGOS O TAMAÑOS FACIALES.
- ESTE TIPO DE MATERIAL SE RECOMIENDA PARA TODO TIPO DE GRADUACIONES ESPECIALMENTE ALTAS.
- EXISTEN TAMBIÉN ARMAZONES HECHOS A BASE DE INYECCIÓN (MATERIAL TIPO OPTYL) EL CUAL TIENE GRAN MEMORIA PLÁSTICA NO SE DEFORMA CON EL SOL O CALOR NORMAL.

ARMAZONES METALICOS



CARACTERISTICAS:

EN SU GRAN MAYORÍA ESTÁN FABRICADOS DE UNA ALEACIÓN METÁLICA DE ZINC, NÍQUEL Y BRONCE, QUE TIENE UNA GRAN DUREZA Y RESISTENCIA A LA CORROSIÓN Y A LA VEZ SON MUY LIGEROS.

SU SOPORTE EN EL PUENTE DE LA NARIZ PUEDE SER A BASE DE PLAQUETAS, LAS CUALES SON AULADAS O DE SILICONE Y DE AJUSTE FÁCIL O AUTOMÁTICO PARA DAR MAYOR COMODIDAD. TAMBIÉN LOS HAY CON PUENTE ANATÓMICO EL CUAL POR TENER MÁS ÁREA DE APOYO SUELE SER MÁS CÓMODO AL USUARIO.

- EXISTEN UNA GRAN VARIEDAD EN SELECCIÓN EN TODOS LOS COLORES, GRACIAS A LA TÉCNICA DE TRANSFERENCIA DE COLORES Y BAÑOS GALVÁNICOS.
- SE FABRICAN CON DIFERENTES TEXTURAS, EXISTEN CON ADORNOS SOFISTICADOS Y LABORIOSOS O FORMAS DELICADAS Y DISEÑOS TALLADOS EN MODELOS SENCILLOS BÁSICOS.
- EN ALGUNOS CASOS TIENE VARILLAS CON MUELLE DE DOBLE ACCIÓN ÓSEA FLEXIBLES.
- EL MATERIAL METÁLICO MÁS VANGUARDISTA ES EL QUE ESTÁ HECHO A BASE DE TITANIO CUYAS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS QUE SON TOTALMENTE ANTICORROSIVO E HIPOALERGÉNICO, ADEMÁS DE SU GRAN LIGEREZA CON LA MÁXIMA DURABILIDAD. TAMBIÉN EXISTEN ARMAZONES EN METALES INUSUALES O CAROS COMO COBALTO.

Atentamente,
Ópticas Devlyn S.A. DE C.V.

C.P. Adán Becerra García.
Representante legal

DEVLYN

INSTITUTO MEXICANO DE SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISION DE BIENES NO TERAPEUTICOS

ANEXO 9
PROPUESTA ECONÓMICA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LA-050GYR120-E11-2022 FECHA: 10/JUNIO/2022.

NOMBRE DEL LICITANTE: OPTICAS DEVLYN, S.A. DE C.V. FABRICANTE: DISTRIBUIDOR: X

PARTIDA	TIPO DE ANTEOJOS	DIOPTRÍAS DE	CANTIDAD MINIMO	CANTIDAD MAXIMO	PRECIO UNITARIO OFERTADO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MÁXIMO
ÚNICA	1.-Monofocal **Policarbonato** Blanco o color	0.25 a 12.00	250	515	$714.66	178,663.79	368,047.41
	2.-Monofocal CR-39 Fotocromático	0.25 a 8.00	25	55	$775.00	19,375.00	42,625.00
	3.-Bifocal **Policarbonato** Flat Top L-28 Blanco o Color	0.25 a 12.00	15	20	$878.45	13,176.72	17,568.97
	4.-Bifocal Flat Top CR-39 Fotocromático	0.25 a 8.00	30	50	$904.31	27,129.31	45,215.52
	5.-Bifocal Flat Top **Policarabonato** Fotocromático	0.25 a 12.00	20	30	$1,238.79	24,775.80	37,163.70
	6.-Progresivo CR-39 Blanco o color	0.25 a 10.00	70	135	$921.55	64,508.62	124,409.48
	7.-Progresivo CR-39 Fotocromático	0.25 a 10.00	80	90	$999.14	79,931.03	89,922.41
	8.-Monofocal High Index Blanco o color	3.25 a 12.00	2	4	$100.00	200.00	400.00
	9.-Bifocal High Index Flat Top Blanco o color	3.25 a 12.00	2	4	$100.00	200.00	400.00
	10.-Tratamiento antirreflejante (AR)		350	655	$464.66	162,629.31	304,349.14
	LENTES DE CONTACTO						
	11.-Rígidos o Duros / Gas Permeable		2	4	$255.17	510.34	1,020.68
	12.-Hidrofílicos o Blandos		7	14	$307.76	2,154.32	4,308.64
		TOTAL	853	1576	Importe Partida Única	573,254.25	1,035,430.95
					I.V.A	91,720.68	165,668.95
					Total con IVA	$664,974.93	$1,201,099.90

Importe Total de la partida única (suma del importe de los 12 bienes que la integran)
Importe Mínimo Son: (Quinientos setenta y tres mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 25/100 M.N.), antes de IVA.
Importe Máximo Son: (Un millon treinta y cinco mil cuatrocientos treinta pesos 95/100 M.N.), antes de IVA.

Manifiesto que conozco y acepto los términos y condiciones del procedimiento de Licitación Pública Nacional No. LA-050GYR120-E11-2022, y los hago parte de mi proposición para participar en las claves que propone mi representada en la presente proposición y que entre otros corresponden justa, exacta y cabalmente la descripción y presentación solicitada en el Anexo I "Anexo Técnico" de esta convocatoria.

La presente cuenta con una vigencia de 90 (noventa), días.

En caso de que exista instancia de inconformidad la presente estará vigente hasta que la misma se resuelva y 60 días adicionales.

Los precios unitarios estan cotizados en moneda nacional y, serán fijos durante la vigencia del contrato.

Atentamente

C.P. Adán Becerra García
Representante Legal

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-050GYR120-E11-2022
ADQUISICIÓN DE "LENTES DE ARMAZÓN Y DE CONTACTO PARA TRABAJADORES, HIJOS DE TRABAJADORES, JUBILADOS Y/O PENSIONADOS ADSCRITOS EN NIVEL CENTRAL PARA EL EJERCICIO 2022"

En la Ciudad de México, siendo las **17:00 horas** del día **20 de junio de 2022**, en la División de Bienes No Terapéuticos, ubicada en la Calle Durango número 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, se reunieron los servidores públicos y demás personas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo el acto de fallo de la **Licitación Pública Nacional Electrónica** citada al rubro, de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 36, 36 Bis, fracción II, y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley o la LAASSP), 51 de su Reglamento (en adelante, el Reglamento o el RLAASSP), numeral 4.2.2.1.20 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, el Manual o el MAAG), así como los numerales 3.1 "Fecha, hora y lugar para los actos de la Licitación Pública", 3.5 "Acto de fallo" y 3.6 "Contrato" de la Convocatoria que rige el presente procedimiento.

El acto es presidido por la suscrita Lic. Patricia Facio Juárez, Titular de la División de Bienes No Terapéuticos, de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 5.3.8, inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (en adelante, POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante, el IMSS o el Instituto), y el numeral 7.1.3.1.1.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, servidora pública facultada para presidir el evento.

Quien preside hace constar que se encuentra presente el Representante de la División de Servicios al Personal de Nivel Central, en su carácter de Área Técnica y del Área Requirente, cuyo nombre y firma aparece al final de la presente Acta.

De conformidad con el artículo 26 penúltimo párrafo de la Ley se hace constar que no asistieron personas que manifestaran su interés de estar presentes en este acto como observadores.

Acto seguido, en presencia de los asistentes se da lectura al Fallo contenido en la presente acta, al tenor de lo siguiente:

En el acto de presentación y apertura de proposiciones de la Licitación Pública Nacional Electronica, se recibieron para efectos de su revisión, análisis detallado y elaborar el Dictamen que fundamenta y motiva el fallo conforme lo establecen los artículos 36, 36 Bis fracción II y 37 de la Ley, así como 51 del Reglamento, la proposición del siguiente licitante:

No.	Licitante que presentó proposición a través de CompraNet	Partida en la que participa
1	ÓPTICAS DEVLYN, S.A. DE C.V.	Única

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-050GYR120-E11-2022
ADQUISICIÓN DE "LENTES DE ARMAZÓN Y DE CONTACTO PARA TRABAJADORES, HIJOS DE TRABAJADORES, JUBILADOS Y/O PENSIONADOS ADSCRITOS EN NIVEL CENTRAL PARA EL EJERCICIO 2022"

Se comunica que se verificó el listado de las personas impedidas para contratar con el IMSS, así como el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados disponible en la liga https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/SancionadosN.html, con corte al 17 y 20 de junio de 2022, respectivamente, conforme a lo dispuesto en los artículos 50 y 60 de la Ley, así como 88 del Reglamento. De dicha verificación, se constató que el licitante no se encuentra en dichos listados.

Criterio de Evaluación de Proposiciones.

Con apego en lo establecido por los artículos 36, 36 Bis fracción II y 37 de la Ley y 51 del Reglamento; apartado 2. "Objeto y Alcance de la Licitación Pública", numeral 2.7 "Forma de Adjudicación" y apartado 5. "Criterios específicos conforme a los cuales se evaluarán las proposiciones" de la Convocatoria; la Convocante efectuó la evaluación utilizando el criterio **Binario**, es decir, **Cumple** o **No cumple**, considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en los Anexos 1 "Anexo Técnico", 2 "Términos y Condiciones" y 9 "Propuesta Económica", y el resultado de la Junta de Aclaraciones, a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

FALLO

I. EVALUACIÓN DE LA PROPOSICIÓN.

A. FIRMA ELECTRÓNICA DE LAS PROPOSICIONES.

En primer término, se verificó si la proposición enviada a través del Sistema CompraNet fue debidamente firmada electrónicamente, tal como se exigió en los numerales 1.2, 4.1.1 inciso f) y 4.1.3 inciso a) de la Convocatoria y de conformidad con los artículos 26 Bis, fracción II y 27 de la Ley, que disponen que en el caso de Licitaciones Públicas Electrónicas, en las cuales se permite exclusivamente la participación de los licitantes a través del Sistema CompraNet, se utilizarán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Vinculado a ello, el artículo 50 del Reglamento, establece que *"En las proposiciones enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública"*.

Al respecto, la Secretaría de la Función Pública, mediante el *"Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, dispuso en su numeral 14 textualmente lo siguiente: *"El medio de identificación*

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-050GYR120-E11-2022
ADQUISICIÓN DE "LENTES DE ARMAZÓN Y DE CONTACTO PARA TRABAJADORES, HIJOS DE TRABAJADORES, JUBILADOS Y/O PENSIONADOS ADSCRITOS EN NIVEL CENTRAL PARA EL EJERCICIO 2022"

electrónica para que los potenciales licitantes nacionales, ya sean personas físicas o morales, hagan uso de CompraNet, será el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales".

Al efectuar el acto de Presentación y Apertura de las Proposiciones, se imprimió del licitante, entre otras constancias, la relativa a la *"Información General del Archivo"; "Parámetros Técnicos – PROPUESTA TÉCNICA"* y *"Parámetros Económicos – PROPUESTA ECONÓMICA"*, en razón de que los requerimientos técnicos y económicos firmados digitalmente, se identifican en el Sistema CompraNet con la denominación *"TechnicalEnvelopeSummary.pdf.p7m"* y *"PriceEnvelopeSummary.pdf.p7m"*, respectivamente, y son "la prueba" de que la propuesta la autentica el licitante como enviada por él mismo a través de los medios electrónicos y, por tanto, ponen de manifiesto que la propuesta fue firmada digitalmente y que se cumplió con la exigencia prevista en la Convocatoria.

El análisis a que se refiere el numeral se realizó por el Área Contratante, la División de Bienes No Terapéuticos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, adscrita a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

De la revisión se advierte que los reportes arrojados por el Sistema CompraNet indican que tanto la propuesta técnica como la económica que presentó el licitante ÓPTICAS DEVLYN, S.A. DE C.V. **fue debidamente firmada en forma electrónica** con un Certificado Digital "válido" y vigente.

B. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPOSICIÓN (LEGAL-ADMINISTRATIVA).

Después de constatar que el licitante firmó adecuadamente su proposición, se procedió a la evaluación de la documentación distinta a la proposición a que se refiere el apartado 4 *"Requisitos que los licitantes deben cumplir"*, numeral 4.1.4 *"Documentación Legal-Administrativa"*, de la Convocatoria.

La revisión de la documentación distinta (legal-administrativa) la realizó el Área Contratante, la División de Bienes No Terapéuticos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, adscrita a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.15 del Manual.

Con base en la evaluación, se determinó que la documentación distinta (legal-administrativa) presentada por el licitante ÓPTICAS DEVLYN, S.A. DE C.V., **cumple satisfactoriamente** con los extremos solicitados en el numeral 4.1.4, incisos a) al p), de la Convocatoria.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-050GYR120-E11-2022
ADQUISICIÓN DE "LENTES DE ARMAZÓN Y DE CONTACTO PARA TRABAJADORES, HIJOS DE TRABAJADORES, JUBILADOS Y/O PENSIONADOS ADSCRITOS EN NIVEL CENTRAL PARA EL EJERCICIO 2022"

C. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA.

Una vez que se verificó que el licitante cumplió con el requerimiento de la documentación distinta (legal-administrativa), se procedió a la evaluación de los requisitos establecidos, verificando que la propuesta cumpla con lo que se indica en el apartado 4. *"Requisitos que los licitantes deben cumplir"*, numeral 4.1.1 *"Propuesta Técnica"*, así como lo señalado en los Anexos 1 *"Anexo Técnico"* y 2 *"Terminos y Condiciones"*, todos de la presente Convocatoria, considerando el resultado de la Junta de Aclaraciones, y de acuerdo con el Criterio de Evaluación Binario establecido; fundando y motivando las razones para aceptar o desechar la propuesta.

La evaluación de la propuesta técnica del licitante se realizó por parte del C. Asdrúbal Armando López Zepeda, Titular de la División de Servicios al Personal de Nivel Central, en su calidad de Área Técnica, de conformidad con el artículo 2, fracción III del Reglamento; los numerales 4.25, inciso f) y 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.16 del Manual, misma que se contiene en el **Anexo I**, y se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertare, evaluación que fue remitida mediante oficio número 09 E1 61 1A13/2077 de fecha 10 de junio de 2022, y de la cual se desprende lo siguiente:

No.	Licitante	Partida	Evaluación Técnica conforme a requisitos
1	ÓPTICAS DEVLYN, S.A. DE C.V.	Única	**Cumple**

D. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

Se procedió a realizar la evaluación de la propuesta económica del licitante ÓPTICAS DEVLYN, S.A. DE C.V., de conformidad con el apartado 4 "Requisitos que los licitantes deberán cumplir", numeral 4.1.3. *"Propuesta Económica"*. Para que la propuesta sea aceptada, debía cumplir en su totalidad con los aspectos económicos solicitados en el Anexo 9 *"Formato de Propuesta Económica"*, considerando el resultado de la Junta de Aclaraciones.

La División de Bienes No Terapéuticos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, adscrita a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, llevó a cabo la evaluación económica, de conformidad con el numeral 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.17 del Manual.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-050GYR120-E11-2022
ADQUISICIÓN DE "LENTES DE ARMAZÓN Y DE CONTACTO PARA TRABAJADORES, HIJOS DE TRABAJADORES, JUBILADOS Y/O PENSIONADOS ADSCRITOS EN NIVEL CENTRAL PARA EL EJERCICIO 2022"

La División de Bienes No Terapéuticos realizó la revisión de las operaciones aritméticas que integran la propuesta económica, considerando el precio unitario ofertado por el licitante en cada uno de los conceptos, como fue solicitado en la Convocatoria, de la que se advirtieron errores aritméticos, por lo que se llevaron a cabo correcciones de los importes mínimos y máximos de los bienes identificados con los números 1, 3, 4, 6, 7 y 10, así como del importe mínimo y máximo por la partida única, lo que se refleja en la determinación de IVA (con la tasa del 16%) y del total mínimo y máximo con IVA, corrección que no implica la modificación del precio unitario de los bienes ofertados, lo anterior con fundamento en lo señalado en el artículo 55 del RLAASSP, como se expone enseguida:

Propuesta económica del licitante:

LICITANTE ADJUDICADO	LENTES DE ARMAZON	DIOPTRÍAS	PRECIO UNITARIO OFERTADO	VOLUMEN MÍNIMO	VOLUMEN MÁXIMO	IMPORTE MÍNIMO POR PARTIDA ÚNICA (SIN IVA)	IMPORTE MAXIMO POR PARTIDA ÚNICA (SIN IVA)
OPTICAS DEVLYN, S.A. DE C.V.	1.- MONOFOCAL POLICARBONATO BLANCO O CO. OR	DE 0.25 A 12.00	$ 714.66	250	515	$ 178,663.79	$ 368,047.41
	2.- MONOFOCAL CR-39 FOTOCROMATICO	DE 0.25 A 8.00	$ 775.00	25	55	$ 19,375.00	$ 42,625.00
	3.- BIFOCAL POLICARBONATO FLAT TOP BLANCO O COLOR	DE 0.25 A 12.00	$ 878.45	15	20	$ 13,176.72	$ 17,568.97
	4.- BIFOCAL FLAT TOP CR-39 FOTOCROMATICO	DE 0.25 A 8.00	$ 904.31	30	50	$ 27,129.31	$ 45,215.52
	5.- BIFOCAL FLAT TOP POLICARBONATO FOTOCROMATICO	DE 8.25 A 12.00	$ 1,238.79	20	30	$ 24,775.80	$37,163.70
	6.- PROCRESIVO CR-39 BLANCO O COLOR	DE 0.25 A 10.00	$ 921.55	70	135	$ 64,508.62	$124,409.48
	7.- PROGRESIVO CR 39 FOTOCROMATICO	DE 0.25 A 10.00	$ 999.14	80	90	$ 79,931.03	$89,922.41
	8.- MONOFOCAL HIGH INDEX BLANCO O COLOR	DE 3.25 A 12.00	$ 100.00	2	4	$ 200.00	$400.00
	9.- BIFOCAL HIGH INDEX FLAT TOP BLANCO O COLOR	DE 3.25 A 12.00	$ 100.00	2	4	$ 200.00	$400.00
	10.- TRATAMIENTO ANTIREFLEJANTE (AR)		$ 464.66	350	655	$ 162,629.31	$304,349.14
	LENTES DE CONTACTO						
	11.- RIGIDOS O DUROS/ GAS PERMEABLE		$ 255.17	2	4	$ 510.34	$1,020.68
	12.- HIDROFILICOS O BLANDOS		$ 307.76	7	14	$ 2,154.32	$4,308.64
					Importe Partida Única sin IVA	**$ 573,254.25**	**$ 1,035,430.95**

Corrección aritmética realizada por la Convocante:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-050GYR120-E11-2022
ADQUISICIÓN DE "LENTES DE ARMAZÓN Y DE CONTACTO PARA TRABAJADORES, HIJOS DE TRABAJADORES, JUBILADOS Y/O PENSIONADOS ADSCRITOS EN NIVEL CENTRAL PARA EL EJERCICIO 2022"

LICITANTE ADJUDICADO	LENTES DE ARMAZON	DIOPTRÍAS	PRECIO UNITARIO OFERTADO	VOLUMEN MÍNIMO	VOLUMEN MÁXIMO	IMPORTE MÍNIMO POR PARTIDA ÚNICA (SIN IVA)	IMPORTE MAXIMO POR PARTIDA ÚNICA (SIN IVA)
ÓPTICAS DEVLYN, S.A. DE C.V.	1.- MONOFOCAL POLICARBONATO BLANCO O COLOR	DE 0.25 A 12.00	$ 714.66	250	515	**$ 178,665.00**	**$ 368,049.90**
	2.- MONOFOCAL CR-39 FOTOCROMÁTICO	DE 0.25 A 8.00	$ 775.00	25	55	$ 19,375.00	$ 42,625.00
	3.-BIFOCAL POLICARBONATO FLAT TOP BLANCO O COLOR	DE 0.25 A 12.00	$ 878.45	15	20	**$ 13,176.75**	**$ 17,569.00**
	4.- BIFOCAL FLAT TOP CR-39 FOTOCROMÁTICO	DE 0.25 A 8.00	$ 904.31	30	50	**$ 27,129.30**	**$ 45,215.50**
	5.-BIFOCAL FLAT TOP POLICARBONATO FOTOCROMATICO	DE 8.25 A 12.00	$ 1,238.79	20	30	$ 24,775.80	$37,163.70
	6.- PROGRESIVO CR-39 BLANCO O COLOR	DE 0.25 A 10.00	$ 921.55	70	135	**$ 64,508.50**	**$124,409.25**
	7.- PROGRESIVO CR-39 FOTOCROMATICO	DE 0.25 A 10.00	$ 999.14	80	90	**$ 79,931.20**	**$89,922.60**
	8.- MONOFOCAL HIGH ÍNDEX BLANCO O COLOR	DE 3.25 A 12.00	$ 100.00	2	4	$ 200.00	$400.00
	9.- BIFOCAL HIGH INDEX FLAT TOP BLANCO O COLOR	DE 3.25 A 12.00	$ 100.00	2	4	$ 200.00	$400.00
	10.- TRATAMIENTO ANTIREFLEJANTE (AR)		$ 464.66	350	655	**$ 162,631.00**	**$304,352.30**
	LENTES DE CONTACTO						
	11.- RIGIDOS O DUROS/GAS PERMEABLE		$ 255.17	2	4	$ 510.34	$1,020.68
	12.- HIDROFÍLICOS O BLANDOS		$ 307.76	7	14	$ 2,154.32	$4,308.64
					Importe Partida Única sin IVA	**$ 573,257.21**	**$ 1,035,436.57**

De la evaluación en comento, se determinó que la propuesta económica presentada por el licitante ÓPTICAS DEVLYN, S.A. DE C.V. **cumple satisfactoriamente** con los extremos solicitados en la Convocatoria.

II. LICITANTE CUYA PROPUESTA SE DESECHÓ.

Para cumplir con lo previsto en la fracción I del artículo 37 de la Ley, se informa que no fue desechada la propuesta presentada.

III. LICITANTE CUYA PROPOSICIÓN RESULTÓ SOLVENTE.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 fracción II de la LAASSP, se enlista a continuación la proposición que resultó solvente:

PARTIDA	LICITANTE
Única	ÓPTICAS DEVLYN, S.A. DE C.V.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-050GYR120-E11-2022
ADQUISICIÓN DE "LENTES DE ARMAZÓN Y DE CONTACTO PARA TRABAJADORES, HIJOS DE TRABAJADORES, JUBILADOS Y/O PENSIONADOS ADSCRITOS EN NIVEL CENTRAL PARA EL EJERCICIO 2022"

IV. FALLO.

Con sustento en las evaluaciones que anteceden, que son el fundamento y soporte de esta decisión, quien preside emite el Fallo, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 Bis fracción II, 37 fracción IV de la LAASSP y 51 del Reglamento, así como el numeral 3.5 "Acto de fallo" de la Convocatoria, y **se ADJUDICA** el contrato abierto para la adquisición de "Lentes de armazón y de contacto para trabajadores, hijos de trabajadores, jubilados y/o pensionados adscritos en nivel central para el ejercicio 2022", al licitante **ÓPTICAS DEVLYN, S.A. DE C.V.**, cuya proposición resultó solvente, ya que cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos requeridos en la Convocatoria y además ofertó un precio unitario aceptable y conveniente para la partida única solicitada, garantizando con ello el cumplimiento de las obligaciones respectivas y asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en términos de lo previsto por el artículo 134 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo a lo siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	LICITANTE ADJUDICADO	LENTES DE ARMAZON	DIOPTRÍAS	PRECIO UNITARIO OFERTADO	VOLUMEN MÍNIMO	VOLUMEN MÁXIMO	IMPORTE MÍNIMO POR PARTIDA ÚNICA (SIN IVA)	IMPORTE MAXIMO POR PARTIDA ÚNICA (SIN IVA)
ÚNICA	ADQUISICIÓN DE LENTES DE ARMAZON Y DE CONTACTO PARA TRABAJADORES, HIJOS DE TRABAJADORES, JUBILADOS Y/O PENSIONADOS ADSCRITOS EN NIVEL CENTRAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2022	ÓPTICAS DEVLYN, S.A. DE C.V.	1.- MONOFOCAL POLICARBONATO BLANCO O COLOR	DE 0.25 A 12.00	$ 714.66	250	515	$ 178,665.00	$ 368,049.90
			2.- MONOFOCAL CR 39 FOTOCROMATICO	DE 0.25 A 8.00	$ 775.00	25	55	$ 19,375.00	$ 42,625.00
			3.- BIFOCAL POLICARBONATO FLAT TOP BLANCO O COLOR	DE 0.25 A 12.00	$ 878.45	15	20	$ 13,176.75	$ 17,569.00
			4.- BIFOCAL FLAT TOP CR 39 FOTOCROMÁTICO	DE 0.25 A 8.00	$ 904.31	30	50	$ 27,129.30	$ 45,215.50
			5.- BIFOCAL FLAT TOP POLICARBONATO FOTOCROMÁTICO	DE 8.25 A 12.00	$ 1,238.79	20	30	$ 24,775.80	$37,163.70
			6.- PROGRESIVO CR 39 BLANCO O COLOR	DE 0.25 A 10.00	$ 921.55	70	135	$ 64,508.50	$124,409.25
			7.- PROGRESIVO CR-39 FOTOCROMÁTICO	DE 0.25 A 10.00	$ 999.14	80	90	$ 79,931.20	$89,922.60
			8.- MONOFOCAL HIGH INDEX BLANCO O COLOR	DE 3.25 A 12.00	$ 100.00	2	4	$ 200.00	$400.00
			9.- BIFOCAL HIGH INDEX FLAT TOP BLANCO O COLOR	DE 3.25 A 12.00	$ 100.00	2	4	$ 200.00	$400.00
			10.- TRATAMIENTO ANTIREFLEJANTE (AR)		$ 464.66	350	655	$ 162,631.00	$304,352.30
			LENTES DE CONTACTO						
			11.- RIGIDOS O DUROS, GAS PERMEABLE		$ 255.17	2	4	$ 510.34	$1,020.68
			12.- HIDROFÍLICOS O BLANDOS		$ 307.76	7	14	$ 2,154.32	$4,308.64
							Importe sin IVA	$ 573,257.21	$ 1,035,436.57

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATO

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-050GYR120-E11-2022
ADQUISICIÓN DE "LENTES DE ARMAZÓN Y DE CONTACTO PARA TRABAJADORES, HIJOS DE TRABAJADORES, JUBILADOS Y/O PENSIONADOS ADSCRITOS EN NIVEL CENTRAL PARA EL EJERCICIO 2022"

El presupuesto que podrá ejercer el Instituto Mexicano del Seguro Social durante la vigencia del contrato abierto es por un importe mínimo de **$793,838.40** (Setecientos noventa y tres mil ochocientos treinta y ocho pesos 40/100 M.N.) y un importe máximo de **$1,984,596.00** (Un milón novecientos ochenta y cuatro mil quinientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, de conformidad con el numeral 2.5 "Cantidades a Contratar" de la Convocatoria de la presente Licitación Pública Nacional y en términos de los artículos 47 fracción I de la Ley y 85 del Reglamento.

Lo anterior, considerando los precios unitarios de la propuesta económica del licitante, misma que para los efectos del presente fallo se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare. Las cantidades de bienes sobre las cuales cotizó el licitante, son referenciales.

V. FIRMA DEL CONTRATO Y ENTREGA DE GARANTÍA.

Con base en lo señalado por el artículo 37 fracción V y 46 de la LAASSP, se informa al licitante adjudicado que a través de la persona que cuente con las facultades para este efecto, deberá presentarse a firmar el contrato correspondiente el día **05 de julio de 2022**, en la División de Contratos dependiente de la Coordinación Ténica de Planeación y Contratos de este Instituto, ubicada en la Calle de Durango número 291, piso 10, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700. Para ello es necesario que a más tardar el día hábil siguiente a la emisión del presente Fallo, entregue a la citada División la documentación requerida señalada en el numeral **3.6 "Contrato"** de la Convocatoria, en concordancia con el **Anexo 19 "Documentación legal solicitada para la elaboración de contratos"** de la misma.

En caso de que el licitante adjudicado hubiera entregado toda la documentación requerida, podrá formalizar el contrato con anticipación a la fecha señalada, previa solicitud del licitante adjudicado y autorización por parte de la División de Contratos.

Asimismo, deberá entregar en la División de Contratos, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento mediante fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por el 10% (diez por ciento) del importe máximo del contrato, sin incluir el IVA a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social. Si el interesado durante el citado periodo no firma el contrato por causas imputables al mismo, la Convocante se apegará a lo previsto por el artículo 46 de la Ley.

Se hace mención que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley, con esta notificación de Fallo por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles sin perjuicio de las obligaciones de las partes de firmarlo en el plazo y términos señalados en el presente fallo.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-050GYR120-E11-2022
ADQUISICIÓN DE "LENTES DE ARMAZÓN Y DE CONTACTO PARA TRABAJADORES, HIJOS DE TRABAJADORES, JUBILADOS Y/O PENSIONADOS ADSCRITOS EN NIVEL CENTRAL PARA EL EJERCICIO 2022"

En atención al Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de junio de 2022, a continuación se enlista el licitante adjudicado con su respectivo número de contrato:

NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DEL LICITANTE ADJUDICADO	PARTIDA ADJUDICADA	OBJETO	PRESUPUESTO MÁXIMO A EJERCER EN EL CONTRATO SIN I.V.A.	PORCENTAJE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	IMPORTE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
120E01122001	ÓPTICAS DEVLYN, S.A. DE C.V.	1 (Única)	Adquisición de Lentes de armazón y de contacto	$1,710,858.62	10%	$171,085.86

La vigencia del contrato derivado de este procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica LA-050GYR120-E11-2022 para la adquisición de "Lentes de armazón y de contacto para trabajadores, hijos de trabajadores, jubilados y/o pensionados adscritos en nivel central para el ejercicio 2022", es a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2022.

La garantía de cumplimiento de los contratos derivados de este procedimiento de contratación es **divisible** y deberá presentarse en la División de Contratos dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

VI. NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE EMITE EL FALLO Y DE QUIENES SON RESPONSABLES DE LAS EVALUACIONES.

En cumplimiento con lo establecido por el artículo 37 fracción VI de la LAASSP, se señala que este fallo es emitido por la Lic. Patricia Facio Juárez, Titular de la División de Bienes No Terapéuticos, de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 2 fracción I del RLAASSP, así como el numeral 5.3.8 inciso a) de las POBALINES, en correlación con el numeral 7.1.3.1.1.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

De conformidad con el artículo 2 fracción III del RLAASSP, los numerales 4.25 inciso e), 4.39 primer párrafo y 5.3.9 inciso a) de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.16 del Manual, el servidor público responsable de efectuar la evaluación técnica de la proposición presentada es el C. Asdrúbal Armando López Zepeda, Titular de la División de Servicios al Personal de Nivel Central, en su carácter de área técnica.

Por lo que respecta a la evaluación legal-administrativa y económica de la proposición presentada, las mismas fueron efectuadas por la Lic. Patricia Facio Juárez, Titular de la División de Bienes No Terapéuticos, de conformidad con los numerales 4.39 primer párrafo y 5.3.10 de las POBALINES, así como de los numerales 4.2.2.1.15 y 4.2.2.1.17 del Manual.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-050GYR120-E11-2022
ADQUISICIÓN DE "LENTES DE ARMAZÓN Y DE CONTACTO PARA TRABAJADORES, HIJOS DE TRABAJADORES, JUBILADOS Y/O PENSIONADOS ADSCRITOS EN NIVEL CENTRAL PARA EL EJERCICIO 2022"

VII. CIERRE DEL ACTA.

Una vez que se dio lectura al Fallo, se consultó a los asistentes si tenían algún comentario u observación, manifestando no tener alguno.

Para efectos de la notificación y en términos de los artículos 37 Bis de la LAASSP y 49 del RLAASSP, se difundirá 1 (un) ejemplar de la presenta acta en la dirección electrónica de CompraNet https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html. Asimismo, se informa que a partir de esta fecha, **se pone a disposición de los licitantes, copia de esta acta en el mural de comunicación de la División de Bienes No Terapéuticos,** ubicada en la Calle de Durango número 291, piso 5, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, por un término no menor de 5 (cinco) días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal.

No existiendo más que hacer constar, se dio por terminado el presente acto de Fallo siendo las **17:20** horas del día **20 de junio de 2022,** firmando al margen y al calce para la debida constancia y efectos legales procedentes, los que intervienen en este evento, en todas y cada una de sus hojas, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez al acta, quienes reciben copia de la misma. La presente acta consta de **10 (diez) hojas y 1 (un) anexo, consistente en 2 hojas**.

Por el IMSS

Nombre	Cargo	Firma	Rúbrica
Lic. Patricia Facio Juárez	Titular de la División de Bienes No Terapéuticos		
C. Asdrúbal Armando López Zepeda	Titular de la División de Servicios al Personal de Nivel Central		

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 120E01122001

ANEXO 3 (TRES)

"DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO"

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad De Personal
Coordinación de Gestión de Recursos Humanos

Ciudad de México, a 02 FEB 2022

Of. Nº 09 54 06 1A10/ 204

C.P. Elvia Ascencio Millán
Titular de la Coordinación Técnica
de Bienes y Servicios.
Presente.

Con el propósito de dar cumplimiento a la obligación del Instituto, establecida en la Cláusula 75 del Contrato Colectivo de Trabajo, de proporcionar anteojos a sus trabajadores, hijos de trabajadores, jubilados y pensionados y con la finalidad de que se inicie el proceso de contratación para la adquisición de lentes de armazón y de contacto, correspondiente al ejercicio 2022 para Nivel Central.

Sobre el particular, de acuerdo a lo estipulado en las Políticas, Bases y lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, numeral 4.17 y 4.24.6, le informo que he designado al **C. Asdrúbal Armando López Zepeda**, Titular de la División de Servicios al Personal de Nivel Central, como **Administrador del Contrato** que se celebre con el proveedor que resulte ganador de la licitación próxima para la "Adquisición de lentes de armazón y de contacto del ejercicio 2022".

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente,

Mtra. Liliana M. Villegas Ronces
Titular de la Coordinación de
Gestión de Recursos Humanos

Con copia:

Lic. Alejandro Martínez Marquina.- Titular de la Unidad de Personal. Presente. *
C. Asdrúbal Armando López Zepeda.- Titular de la División de Servicios al Personal de Nivel Central. Presente. *

* Se remite copia por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

TI: 039

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 120E01122001

ANEXO 4 (CUATRO)

"JUNTA DE ACLARACIONES, LA CUAL SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET"

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Planeación y Contratos
División de Contratos

"JUNTA DE ACLARACIONES", LA CUAL SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET.



ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO